CEDULA

NOMBRE: Sr./a ***DOS SANTOS JOSE GABRIEL***
DOMICILIO : Carlos Gardel 185 - Crespo

Ref. : Acta Infracción y Retención Preventiva Nº 00276803

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas "***DOS SANTOS JOSE GABRIEL – S/INFRACC. Art. 57º Inc. "A" Ord. N° 70/96 - Retención de vehículo dominio 768FCW" (Expte. 499/2026)***, tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo de Lilian Caballero, Secretaría a cargo de la Sra. Claudia Gaier, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe:

"Crespo, 21 de Octubre de 2026

VISTO:

Estos autos caratulados "***DOS SANTOS JOSE GABRIEL – S/INFRACC. Art. 57º Inc. "A" Ord. N° 70/96: escape antirreglamentario"***, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de Julio de 2026, siendo las 18.53 hs, sobre calles 25 de Mayo y Moreno, de esta ciudad, personal policial actuante procede a la retención de un vehículo, marca HONDA WAVE, dominio 768FCW, cuyo titular registral resulta ser el Sr. DOS SANTOS JOSE GABRIEL, DNI 46.085.941, con domicilio en Ejido de esta ciudad, al constatar que el vehículo posee caño de escape antirreglamentario, labrándose acta nº 00276803

Que el Acta de Infracción **Nº 00276803** fue labrada por agente competente en ejercicio regular de sus funciones, revistiendo carácter de instrumento público administrativo y gozando de presunción de legitimidad y veracidad respecto de los hechos en ella consignados, conforme lo establece el Art. 84 de la Ordenanza Nº 70/96.

Que, a su vez, el artículo 83 de la Ordenanza Nº 70/96 otorga al acta el carácter de declaración testimonial del agente interviniente, bajo las responsabilidades legales correspondientes, lo que refuerza su valor probatorio respecto de los hechos percibidos directamente por el mismo.

Que el presunto infractor se presentó en la oficina del Juzgado de Faltas en fecha 30/07/2026, consultando los requisitos para el retiro del vehículo, dándose así por notificado, sin que haya presentado la documentación correspondiente o abonado en concepto de multas y/o canon, quedando aún el vehículo en guarda municipal.

Que, en consecuencia, corresponde tener por acreditada la comisión de la/s infracción/es imputada/s, prevista/s en los Arts. 57º Inc. "A" (Falta de silenciador, su funcionamiento deficiente o defectuoso, la alteración imputable del mismo mediante la incorporación de elementos o transformación de su estructura es desmedro de su finalidad específica.)

Que el infractor **REGISTRA** antecedentes ante este Juzgado de Faltas, circunstancia que debe ser ponderada a los fines de graduar la sanción.

Que la Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 fija los montos de multa del Código de Faltas mediante equivalencias en litros de nafta súper grado dos, estableciendo los rangos conforme la infracción.

Que, conforme a la licitación del mes de Julio de 2026, el valor del litro de nafta súper grado dos asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 2.176) por litro.

Juzgado de Faltas
25 de Mayo 943/CP 3116
Crespo / Entre Ríos
juzgadodefaltas@municrespo.gob.ar

Que, en función de la naturaleza de la infracción, las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, corresponde determinar la sanción a aplicar.

Que, asimismo, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 25/16, las sentencias dictadas por el Juzgado de Faltas Municipal agotan la instancia administrativa. **POR ELLO:**

LA JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CRESPO SENTENCIA:

ARTÍCULO 1º: TENER por acreditada la infracción imputada al Sr. /Sra. **DOS SANTOS JOSE GABRIEL, DNI 46.085.941,** con domicilio en Ejido de esta ciudad, consistente circular con escape antirreglamentario.

ARTÍCULO 2º: APLICAR MULTA al/la Sr/a. **DOS SANTOS JOSE GABRIEL** por infracción: al Art. 57º Inc. "A" de la Ord. Nº 70/96 la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE ($478.720)** equivalente a DOSCIENTOS VEINTE (220) litros de nafta súper grado dos, graduada conforme Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 – Título XIII.

ARTÍCULO 3º: INTIMAR al/la infractor/a para que abone la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de promoverse su cobro por la vía legal pertinente.-

ARTÍCULO 4º: HACER SABER al Sr. Dos Santos José Gabriel, que para retirar el vehículo retenido, deberá presentar la acreditación correspondiente: CEDULA VERDE – SEGURO VIGENTE – LICENCIA DE CONDUCIR HABILITANTE, previo pago de un canon equivalente al valor de diez (10) litros de nafta por día hábil de retención con un tope del 30% del valor del aforo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos del vehículo retenido (Art. 16º Inc. 4 Ord. Nº 28/11).

ARTICULO 5º: HACER SABER que el titular del vehículo retenido deberá proveer las piezas homologadas para reparar el sistema de escape de la unidad, a su exclusivo cargo, las que deberán ser instaladas en el taller municipal o en el que la Municipalidad de Crespo determine, como requisito previo para su restitución a su titular. (Art. 3º Ord. 09/2021).

ARTÍCULO 6º:TÓMESE razón en el registro de antecedentes.-

ARTÍCULO 7º: NOTIFÍQUESE, regístrese y, oportunamente, archívese.- ***FDO. Lilian Caballero - Jueza de Faltas".-***

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO, E. Ríos, 27 de Octubre 2026

CLAUDIA A. GAIER
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.	*Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:*	***MUNICIPALIDAD DE CRESPO*** ***Agente Municipal interviniente:***
Firma:		Firma:
Apellido y Nombre:	Negativa a recibirlo:	Aclaración:
DNI:	No haber sido atendido: 1 VISITA 27/10/2026 2 VISITA	Fecha de entrega: 28 / 10 / 2026
Carácter del firmante:		Hora: 19:20
Fecha de recepción: / / 2026	28/10/2026 SE DEJA COPIA 3 VISITA 28/10/2026	